



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/8/Add.26
21 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes debía presentar en 1993

Adición

NIGERIA

[19 de julio de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION	1 - 3	2
II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION	4 - 30	2
III. DEFINICION DEL NIÑO	31 - 36	11
IV. PRINCIPIOS GENERALES	37 - 41	14
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	42 - 59	15
VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR	60 - 73	18
VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES .	74 - 91	22
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION	92 - 103	26

I. TERRITORIO Y POBLACION

1. Nigeria está situada en la costa occidental de Africa. Limita al oeste con las Repúblicas de Benin y el Níger, al este con el Camerún, al norte con el Níger y el Chad y al sur con el golfo de Guinea. Su territorio es de 924.000 km² y su población de 88,5 millones, según el censo de 1991, siendo uno de los países más poblados de Africa. El clima es tropical, con dos estaciones: la estación seca de noviembre a marzo y la estación de las lluvias de abril a octubre. La población está compuesta por tres grupos étnicos dominantes, los hausa y los fulani en el norte, en su mayoría musulmanes, los yoruba en la región sudoccidental, de distintas religiones, y los ibo en el este, en su mayoría cristianos.

2. Nigeria ocupa el sexto lugar entre los mayores productores de petróleo del mundo y el segundo de Africa. El petróleo representa más del 80% de los ingresos de exportación del país y un 70% de los ingresos públicos. Por su parte, la agricultura representa el 70% del total del empleo y los principales cultivos comerciales son el cacao, el caucho, los cacahuets, el algodón y los cocoteros.

3. Nigeria está dividida en 30 Estados más el territorio de la capital federal, Abuja. Al independizarse en 1960 el país adoptó una Constitución republicana en el marco del Commonwealth. En 1967 se crearon 12 Estados en las cuatro regiones existentes a la época. En 1970 se crearon otros 7 Estados, 2 en 1987 y el noveno en agosto de 1991. El territorio de los 30 Estados y de Abuja se encuentra dividido además en 589 zonas de gobierno local. En Nigeria existe un sistema presidencial de gobierno, de tres niveles, encabezado por el Jefe del Estado al nivel central, en tanto que los Estados están encabezados por gobernadores y los consejos de gobierno local por presidentes. Dado que Nigeria se encuentra actualmente bajo un régimen militar, el poder legislativo radica en el poder central, cuyo órgano supremo es el Consejo de Gobierno Provisional encabezado por el Jefe del Estado.

II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION

4. Nigeria ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en marzo de 1991. Aun antes de la ratificación, los programas nacionales daban una gran cabida a las cuestiones relativas al bienestar y el desarrollo del niño. La sociedad nigeriana había adoptado ya diversos programas de asistencia social y políticas de protección del niño.

Antecedentes de la ratificación de la Convención

5. El medio sociocultural tiene una gran importancia a los efectos de la vigilancia de los derechos del niño en Nigeria. En particular, la sociedad ejerce una profunda influencia en el desarrollo de la personalidad integral del niño, sus capacidades de relación social, sus valores y actitudes, sus aspiraciones, sus temores y la imagen que tiene de sí mismo.

6. El Gobierno de Nigeria ha adoptado diversas políticas nacionales y programas específicos para asegurar y fomentar la supervivencia del niño. Las políticas nacionales más importantes en materia de protección de los derechos del niño son la política nacional de salud (1991), la política nacional de educación (1981), la política de desarrollo social de Nigeria (1989) y la política nacional de población (1988), que se exponen con más detalle en las secciones pertinentes del presente informe. Uno de los principales programas públicos destinados a promover la atención maternoinfantil, especialmente a nivel de base, es el programa para una vida mejor, iniciado en 1987 y aprobado oficialmente por Decreto N° 42 de 1992.

7. Nigeria adoptó una serie de medidas que culminaron en la ratificación de la Convención. Cabe mencionar las siguientes:

- a) El Ministerio Federal de Cultura y Bienestar Social organizó un seminario nacional sobre el niño nigeriano, en septiembre de 1990. El objetivo era sensibilizar al público en general sobre la importancia fundamental del niño en la sociedad.
- b) En la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en septiembre de 1990, Nigeria estuvo representada por una delegación gubernamental de alto nivel encabezada por el Vicepresidente.
- c) El Ministerio Federal de Cultura y Bienestar Social estableció en febrero de 1991 un comité nacional de bienestar del niño encargado de formular un marco nacional para la aplicación de las metas de la Conferencia Mundial en favor de la Infancia.
- d) En marzo de 1991 se creó un Fondo Fiduciario para La Infancia Nigeriana cuyo objeto es desarrollar las capacidades de los niños mediante actividades artísticas y culturales. Ese Fondo se ocupa también de buscar financiación para los programas y proyectos ejecutados por los servicios de bienestar del niño, especialmente en favor de los niños discapacitados.

Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

8. La legislación de protección del niño en Nigeria está contenida en diversos instrumentos legislativos como el Código Penal, el Código Criminal y la Ley de la Infancia y la Juventud. En octubre de 1989 se celebró una conferencia nacional sobre la mujer y el niño para hacer un examen detallado de las cuestiones jurídicas y sociales que se plantean en relación con los derechos de la mujer y el niño y los prejuicios en la materia. A raíz de esta conferencia y de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Nigeria adoptó nuevas medidas de revisión de sus leyes y políticas sobre el niño y la mujer. En virtud de las modificaciones introducidas, la definición del niño se enmarca en el contexto de la Convención.

9. Los instrumentos administrativos y legislativos que se señalan a continuación refuerzan las disposiciones de la Convención:

- a) La Ley del trabajo de 1990, que protege a los niños contra la explotación y el abuso.
- b) La Ley de clasificación cinematográfica de 1990, que protege al niño de la influencia nociva de materiales, publicaciones y películas indecentes y obscenas.
- c) Los decretos sobre publicidad del tabaco y el alcohol, que prohíben la utilización de niños en la publicidad de cigarrillos y bebidas alcohólicas.
- d) La Ley de la infancia y la juventud de 1958.
- e) Las leyes penales que prohíben la venta o la trata de niños.
- f) El proyecto de decreto sobre la infancia, de 1993, que se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y las Reglas de Beijing. El proyecto de decreto se firmará próximamente y pasará a ser ley.

Mecanismos existentes o previstos a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención

10. En julio de 1991 se llevó a cabo una jornada nacional de estudio sobre la revisión y la aplicación de la Ley de la infancia y la juventud. Al término de esa jornada se publicó un comunicado de 62 puntos en el que se establece el marco nacional de aplicación de las nuevas normas en la materia.

11. La Dirección de Movilización Social para la justicia social, la autosuficiencia y la recuperación económica (MAMSER) y la Red africana de prevención y protección contra el maltrato y abandono de los niños en Nigeria (ANPPCAN) organizaron una jornada de trabajo sobre los derechos del niño en Nigeria, en agosto de 1991.

12. En marzo de 1992 el Ministerio Federal de Cultura y Bienestar Social organizó un seminario nacional para sensibilizar a los responsables de los medios de comunicación en lo que respecta a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Otro objetivo era lograr que esos medios se comprometieran a informar y vigilar la observancia de los derechos del niño en el país. En esa oportunidad, los representantes de los medios de comunicación y de otras profesiones análogas firmaron una declaración comprometiéndose a promover la Convención y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

13. En 1991 el Gobierno Federal creó un comité nacional de la mujer y el niño para la revisión de todas las leyes en la materia.

14. En 1989 se estableció la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer. En 1991 se transfirieron a la Comisión los servicios de bienestar infantil dependientes anteriormente del Ministerio Federal de Salud y Servicios

Sociales, creándose de ese modo un departamento de bienestar del niño plenamente operacional. Organismos análogos a la Comisión existen también a nivel de los gobiernos estatales y locales.

15. En marzo de 1993 la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer estableció un comité nacional de bienestar infantil. Se encomendó a este Comité la responsabilidad de elaborar estrategias para el funcionamiento efectivo de los servicios de desarrollo del niño de Nigeria y de promover, en colaboración con los ministerios conexos y las organizaciones pertinentes, el desarrollo y la protección del niño.

16. En octubre de 1994 el Gobierno federal creó un comité nacional de los derechos del niño con el siguiente mandato:

- a) adoptar medidas para divulgar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
- b) mantener bajo examen la situación en lo que respecta a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- c) elaborar y recomendar al Gobierno programas y proyectos específicos para mejorar la condición jurídica y social de los niños nigerianos;
- d) establecer un mecanismo apropiado para vigilar y evaluar la aplicación de las disposiciones de la Convención;
- e) reunir y procesar datos sobre la aplicación de los derechos del niño;
- f) preparar y presentar informes periódicos sobre la situación en materia de aplicación de la Convención al Gobierno Federal, la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas.

Composición del Comité Nacional de los Derechos del Niño

17. Para asegurar el mayor grado de aplicación y la vigilancia de la Convención, en el Comité está representada una amplia gama de sectores gubernamentales y organizaciones no gubernamentales así como de instituciones superiores y personas:

- a) Ministerios federales
 - i) Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer;
 - ii) Comisión Nacional de Planificación;
 - iii) Servicio de Inmigración de Nigeria;
 - iv) Servicio de Prisiones de Nigeria;
 - v) Comisión Nigeriana de Reforma Legal;

- vi) Ministerio Federal de Educación y Desarrollo de la Juventud;
- vii) Ministerio Federal de Salud y Servicios Sociales;
- viii) Ministerio Federal de Justicia;
- ix) Ministerio Federal de Información y Cultura;
- x) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- xi) Comisión de Asuntos de Policía;
- b) Organizaciones no gubernamentales
 - i) Consejo Nacional de Asociaciones Femeninas;
 - ii) Red africana de prevención y protección contra el maltrato y abandono de los niños;
- c) Instituciones académicas;
- d) Especialistas en atención del niño;
- e) Medios de comunicación:
 - i) Agencia de Prensa de Nigeria;
 - ii) Sindicato de Periodistas de Nigeria;
- f) UNICEF (organismo colaborador);
- g) Organismos de las Naciones Unidas (observadores)
 - i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - ii) Organización Internacional del Trabajo;
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - iv) Banco Mundial;
 - v) Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Educación de la niña

18. En Nigeria, la tradición de preferencia por el varón hace que la niña sea menos favorecida. En materia de enseñanza primaria existen disparidades en algunas zonas en tanto que en otras existe igualdad de oportunidades como muestra el siguiente cuadro estadístico de la Oficina Federal de Estadísticas correspondiente a 1994.

Porcentaje de matrícula en la enseñanza primaria, por Estados	Niños	Niñas
Akwa Ibom	94	94
Bauchi	33	28
Benue	75	67
Delta	93	92
Kogi	78	74
Ogun	95	94

19. Para promover la enseñanza de las niñas y su derecho a la educación, en 1993 se estableció un Grupo de Trabajo nacional sobre la niña, con los siguientes objetivos:

- a) identificar las esferas de acción en materia de educación de las niñas;
- b) elaborar un programa concreto de actividades destinado a eliminar las desigualdades en el nivel de alfabetización de niños y niñas;
- c) aplicar efectivamente el plan de acción y vigilar su aplicación;
- d) mejorar el nivel de alfabetización de las niñas aumentando la tasa de matrícula escolar y reduciendo la desigualdad entre niños y niñas en la matrícula escolar en un 15% para el año 2000;
- e) identificar las tradiciones y prácticas administrativas que tienden a fomentar y acentuar esa desigualdad entre niños y niñas, con miras a su eliminación gradual;
- f) organizar campañas de movilización para promover la educación y el desarrollo de las niñas.

20. Integran el Grupo de Trabajo Nacional sobre la Niña representantes de:

- a) Ministerios federales
 - i) Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer;
 - ii) Comisión Nacional de Planificación;
 - iii) Comisión Nacional de Alfabetización Popular;
 - iv) Ministerio Federal de Salud y Servicios Sociales;
 - v) Ministerio Federal de Educación y Desarrollo de la Juventud;
 - vi) Ministerio Federal de Información y Cultura;

- b) Organizaciones no gubernamentales
 - i) Consejo Nacional de Asociaciones de Mujeres;
 - ii) Red africana de prevención y protección contra el maltrato y abandono de los niños, sección Nigeria;
 - iii) Liga pro Bienestar del Niño de Nigeria;
 - iv) Federación de Mujeres Musulmanas de Nigeria;
 - v) Organización de Mujeres Católicas;
- c) Especialistas en atención del niño
- d) Medios de comunicación
- e) UNICEF (organismo colaborador)
- f) Organismos de las Naciones Unidas (observadores):
 - i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - ii) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
 - iii) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
 - iv) Banco Mundial.

21. Posteriormente se establecieron grupos de trabajo zonales y estatales para la vigilancia y aplicación efectivas, a nivel de base, del programa de educación para las niñas.

22. Habida cuenta de la labor cada vez mayor que exige la aplicación de las diversas resoluciones del Consejo Económico y Social y de las Convenciones de las Naciones Unidas, en 1995 la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer pasó a ser el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social. Su objetivo es promover los intereses del niño y la mujer y coordinar las actividades sectoriales que guardan relación con ambas categorías.

23. Recientemente, como consecuencia de la declaración por las Naciones Unidas de 1994 como Año Internacional de la Familia, el Gobierno estableció un programa de apoyo a las familias que, en lo que respecta a los niños, tiene los siguientes objetivos:

- a) organizar y motivar a los niños y los jóvenes para que presten servicios voluntarios en sus barrios, comunidades locales y en la nación en su conjunto;

- b) aumentar el número de servicios de esparcimiento y deportivos en las escuelas y los barrios de manera de encauzar apropiadamente la energía de niños y jóvenes;
- c) promover programas destinados a reunir a niños de diferentes grupos étnicos y estratos socioeconómicos para la realización de actividades que fomenten la unidad, el apoyo mutuo y la cooperación;
- d) eliminar diversas formas de maltrato de niños y abandono de niños que ponen en peligro su integridad física y bienestar emocional y hacer controlar la aplicación de las leyes existentes en materia de trabajo infantil.

Otros mecanismos

24. Para crear conciencia e ilustrar al público acerca de los derechos del niño los organismos gubernamentales organizan anualmente determinados actos o actividades entre los que cabe señalar los siguientes:

- a) Fondo Fiduciario de la Primera Dama para la Infancia de Nigeria. Este Fondo tiene por objeto desarrollar el talento de los niños mediante las actividades artísticas y culturales. También se ocupa de reunir fondos para la ejecución de programas y proyectos de los servicios de bienestar infantil y de crear conciencia al más alto nivel gubernamental sobre las cuestiones relacionadas con el niño;
- b) Día del Niño Africano (16 de junio). Este día se celebra anualmente en consonancia con la resolución de la Organización de la Unidad Africana de impulsar cambios positivos para los niños de todo el continente. También refleja el espíritu y los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y en el Consenso de Dakar así como la necesidad de sensibilizar al público sobre los derechos del niño y fomentar la aplicación de esos derechos. Las actividades más importantes de ese día son las siguientes:
 - i) Declaración del Presidente en materia de política sobre la infancia y apoyo a los niños de Nigeria;
 - ii) Reunión de los medios de información/conferencia de prensa;
 - iii) Debates por radio y televisión;
 - iv) Producción y difusión de mensajes radiales;
 - v) Desfile de niños africanos;
 - vi) Parlamento de los Niños y debate entre la Primera Dama y los niños;
 - vii) Recepción de los niños;

- viii) Exposiciones;
 - ix) Mensajes de buena voluntad;
 - x) Donaciones en ayuda de los niños.
- c) Celebración del Día Nacional del Niño y el Joven (27 de mayo). Este día se estableció en homenaje a los niños de Nigeria y para sensibilizar al público sobre sus derechos y necesidades. También sirve para promover competencias, reuniones, actividades artísticas y de juego, diálogo con dirigentes gubernamentales y parlamentarios y otros programas de fomento de la educación;
 - d) Campamento nacional de vacaciones escolares. Su objeto es fomentar la unidad nacional, la comprensión y las relaciones entre los niños de Nigeria y darles a conocer sus derechos.

Actividades de organizaciones no gubernamentales

25. Complementan los esfuerzos gubernamentales las siguientes actividades de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la infancia:

- a) establecimiento de guarderías infantiles;
- b) creación de orfanatos y de centros de asesoramiento;
- c) campañas de información sobre problemas del aparato reproductor de la mujer, lactancia materna, niños en circunstancias especialmente difíciles, prácticas tradicionales nocivas e inmunización;
- d) investigación y reunión de datos.

Además, el capítulo nigeriano de la Red africana de prevención y protección contra el maltrato y el abandono de los niños ha establecido centros nacionales de vigilancia en materia de violación de los derechos del niño en el país.

Actividades de los medios de información

26. Los medios de información del país han prestado un amplio apoyo a la Convención; desde que se firmó en 1992 la declaración de política, se difunden regularmente por radio y televisión o en revistas y periódicos programas informativos sobre las disposiciones de la Convención. Cabe señalar que también ha aumentado el número de revistas e historietas para niños.

Dificultades con que se tropieza en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

27. No obstante los esfuerzos del Gobierno por aplicar las disposiciones de la Convención, diversos factores dificultan gravemente su aplicación.

28. Ciertas prácticas tradicionales se oponen indirectamente a la aplicación de algunas disposiciones de la Convención. A este respecto cabe señalar las siguientes: prácticas discriminatorias contra las niñas; creencias supersticiosas, matrimonio contraído en una edad precoz, circuncisión femenina; elevado precio de las novias; herencia; costumbres relacionadas con la viudez; comercio callejero; marcas y tatuajes tribales.

29. Nigeria ratificó la Convención en un contexto de dificultades económicas. En esa época, se estaba aplicando un programa de ajuste estructural y pese a los buenos resultados esperados, los efectos negativos de este programa han afectado a algunos grupos dependientes y vulnerables de la población como son las mujeres y los niños.

30. Desde la ratificación de la Convención en 1991 se han producido diversos cambios administrativos en el Gobierno que, sin proponérselo, han retrasado en parte la aplicación de la Convención. No obstante, uno de los objetivos principales del programa de apoyo a la familia es el mejoramiento de la calidad de vida de los niños.

III. DEFINICION DEL NIÑO

31. La política nacional de bienestar del niño de 1989 define al niño como toda persona menor de 12 años de edad. Sin embargo, en virtud de un proyecto de decreto que acaba de promulgarse como ley, esa edad se aumentó a 18 años. Es pertinente señalar que la edad fijada en la definición que figura en la Convención está ya vigente con arreglo al derecho interno. Los padres, y la sociedad en general, tienen, por consiguiente, la obligación de proporcionar a sus hijos una educación adecuada y protegerlos de la explotación, en particular la que entraña el matrimonio contraído en una edad precoz o el trabajo y sus efectos negativos en el disfrute de los derechos del niño.

Trabajo

32. El Código del Trabajo de Nigeria de 1990 establece lo siguiente:

"1) Ningún niño...

- a) será empleado o trabajará de ninguna forma excepto si es empleado por un miembro de su familia en trabajos ligeros de carácter agrícola, hortícola o doméstico aprobados por el Ministro; ni
- b) se le obligará en ningún caso a levantar, transportar o mover cargas pesadas que puedan dañar su desarrollo físico.

- 2) Ningún niño menor de 15 años será empleado o trabajará en una empresa industrial:

No obstante, este párrafo no se aplicará al trabajo realizado por jóvenes en escuelas técnicas o establecimientos similares con la aprobación y supervisión del Ministerio de Educación (o el departamento o gobierno correspondiente) del Estado.

- 3) Un niño menor de 14 años podrá ser empleado únicamente:

- a) con una retribución diaria;
- b) por días; y
- c) siempre que regrese en las noches al lugar de residencia de sus padres, o de su tutor o de una persona autorizada por sus padres o el tutor:

No obstante, salvo disposición en contrario de los reglamentos establecidos en virtud del artículo 65 de este Código, este párrafo no se aplicará a los niños empleados en el servicio doméstico.

- 4) Ningún joven menor de 16 años será empleado en condiciones en que no sea razonablemente posible que regrese cada día al lugar de residencia de sus padres o de su tutor, excepto:

- a) si cuenta con la aprobación del funcionario del trabajo competente; y
- b) si se ha establecido un contrato escrito (que, pese a cualquier ley en contrario, no sea anulable por la incapacidad para contratar debida a la minoría de edad) con arreglo a la parte I del presente Código:

No obstante, salvo disposición en contrario de los reglamentos establecidos en virtud del artículo 65 del presente Código, este párrafo no se aplicará a los jóvenes empleados en el servicio doméstico.

- 5) Ningún joven menor de 16 años será empleado para trabajar:

- a) en trabajos subterráneos;
- b) en el manejo de máquinas;
- c) en días festivos.

- 6) Ningún joven será empleado en ningún empleo que sea perjudicial para su salud, peligroso o inmoral; y, cuando el Ministro (bien en general o en un caso particular) notifique por escrito a un empleador que la clase de trabajo en la que está empleado un joven

es perjudicial para su salud, peligrosa, inmoral o de algún otro modo inadecuado, el empleador pondrá término al empleo, sin perjuicio del derecho del joven a percibir remuneración por el tiempo que haya trabajado hasta la fecha de la terminación.

- 7) Ninguna persona continuará empleando a ningún joven menor de 16 años después de recibir un aviso de forma verbal o por escrito del padre o tutor del joven en el sentido en que éste está empleado contra la voluntad del padre o tutor:

No obstante, este párrafo no se aplicará a los jóvenes empleados en virtud de un contrato escrito autorizado por el funcionario del trabajo competente.

- 8) Ningún joven menor de 16 años podrá trabajar durante más de cuatro horas consecutivas ni más de ocho horas al día:

No obstante, salvo disposición en contrario de los reglamentos establecidos en virtud del artículo 65 del presente Código, este párrafo no se aplicará a los jóvenes empleados en el servicio doméstico."

Filiación

33. En virtud del párrafo 2 del artículo 39 de la Constitución de Nigeria, "Ningún ciudadano de Nigeria estará sujeto a ninguna incapacidad o restricción por razón únicamente de las circunstancias de su nacimiento". Este artículo se recoge en el párrafo 2 del artículo 38 del Decreto N° 61 de 1993. Es legítimo todo niño nacido de un matrimonio jurídicamente válido.

34. La Ley de matrimonio de 1970 establece disposiciones sobre la custodia de los hijos. El párrafo 1 del artículo 71 dispone que en los procedimientos de custodia "la consideración primordial a que atenderá el tribunal será el interés superior del niño". El párrafo 1 del artículo 23 del Decreto de tribunales de distrito de 1968 establece que "en cualquier asunto relacionado con la custodia de los niños el interés superior y el bienestar del niño serán la consideración primera y primordial".

35. En Nigeria la edad mínima a los fines de la responsabilidad penal es igual a la establecida en el derecho consuetudinario en caso de delito castigado con la pena capital y últimamente, en caso de delito grave. La regla es la inimputabilidad de los niños menores de 7 años en caso de delito. Así pues, el artículo 30 del Código Penal establece que:

"Toda persona menor de 12 años estará exenta de responsabilidad penal por los actos u omisiones punibles, a menos que se pruebe que en el momento de cometerlos tenía capacidad para saber que no debía hacerlo."

36. El artículo 50 del Código Penal declara que no constituye delito el acto cometido:

- a) por un niño menor de 7 años;
- b) por un niño mayor de 7 años y menor de 12 años que no tiene todavía suficiente discernimiento para juzgar la naturaleza y las consecuencias de dicho acto.

El párrafo 1 del artículo 26 y los artículos 27 y 28 de la Ley de la infancia y la juventud establecen que todo niño menor de 7 años que comete un delito debe ser llevado ante un tribunal de menores. El artículo 2 de esta ley define al niño como "una persona menor de 14 años"; los jóvenes de 14 a 17 años están sujetos a procedimientos especiales.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

37. La Constitución nigeriana consagra y protege los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, tanto adultos como niños. El capítulo 4 de la Constitución establece algunos de esos derechos: el derecho a la vida (art. 30), el derecho a la dignidad (art. 31), el derecho a la libertad personal (art. 32), el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 34), el derecho a la libertad de expresión (art. 36), el derecho de reunión pacífica (art. 37), el derecho a circular libremente (art. 38) y el derecho a no ser objeto de discriminación (art. 39). Esos derechos, constitucionalmente garantizados, están en consonancia con los principios generales de la Convención, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y el respeto de la opinión del niño. Por otro lado, varios artículos de las leyes y el Código Penal se ocupan de estas cuestiones.

38. La no discriminación. La Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 (párrafo 2 del artículo 39) establece que ningún niño será objeto de discriminación a causa de las circunstancias de su nacimiento. Ahora bien, valores tradicionales y religiosos impiden la plena aplicación de esta disposición de la Constitución. Por ejemplo, en la tradición musulmana un niño nacido fuera del matrimonio no tiene derecho a la herencia y a la adopción plena. Sin embargo, en los Estados que tienen esas tradiciones existen leyes muy buenas en materia de guarda.

39. El interés superior del niño. El párrafo 1 del artículo 23 del Decreto de tribunales de distrito de 1968 establece que en cualquier cuestión relacionada con la custodia del niño, el interés y bienestar del niño serán la consideración primera y primordial. Antes de la ratificación en 1991 de la Convención, cuyas disposiciones están reflejadas actualmente en el proyecto de decreto sobre la infancia, el espíritu del artículo 3 de la Convención era ya una realidad en Nigeria. No obstante, existen tradiciones culturales, como el respeto a la edad y a la experiencia de los mayores, que hacen que no siempre el interés superior del niño sea primordial.

40. El respeto a la opinión del niño. Los artículos 155 y 183 del capítulo 112 de la Ley nigeriana sobre la prueba, de 1990, establecen que "todas las personas podrán prestar declaración a no ser que el tribunal considere que están incapacitadas para comprender la pregunta que se les hace o para responder de forma racional debido a su corta edad". El artículo 38 de la Ley de la infancia y la juventud de 1958 establece además que "en todo proceso por delito, el testimonio de un niño que se presenta como testigo y que, a juicio del tribunal, no comprende lo que significa el juramento, puede admitirse pero sin que preste juramento si, a juicio del tribunal, ese niño posee la suficiente inteligencia para comprender el deber que tiene de decir la verdad y que se justifique recibir su testimonio". Este artículo agrega que, para ser válido ante el tribunal, el testimonio del niño tiene que ser corroborado por un adulto. Este escaso valor asignado al testimonio del niño se ha modificado en el proyecto de decreto. Pero, en general, el testimonio de un niño es objeto de mayor aceptación a medida que éste madura. O, dicho en palabras de la Convención, "en consonancia con la evolución de sus facultades".

41. El derecho a la vida y al desarrollo. El derecho de los niños nigerianos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo está garantizado en virtud de la Constitución nigeriana de 1979 actualmente en vigor.

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

42. La nacionalidad. El artículo 23 de la Constitución de 1979 establece la nacionalidad por nacimiento y dice que será nigeriana:

- "a) toda persona nacida en Nigeria con anterioridad a la fecha de la independencia, si uno de sus padres o cualquiera de sus abuelos pertenece o perteneció a una comunidad nativa de Nigeria; sin embargo, ninguna persona será considerada ciudadano de Nigeria en virtud de este artículo cuando ninguno de sus padres o abuelos haya nacido en Nigeria;
- b) toda persona nacida fuera de Nigeria cuando uno de sus padres sea ciudadano de Nigeria."

43. El nombre. Las leyes de registro de nacimientos de todos los Estados de Nigeria garantizan que todo niño tenga un nombre y una identidad. El sistema de la familia ampliada garantiza que los niños estén bajo el cuidado permanente de un adulto que es responsable de su bienestar. Sin embargo, por la introducción de valores extranjeros y las dificultades económicas, el sistema de la familia ampliada ya no es tan eficaz como solía ser. Algunos Estados han promulgado leyes sobre adopción y guarda de los niños. Las leyes de los Estados sobre la infancia y la juventud imponen también a los padres o a cualquier pariente el deber de velar por el pleno desarrollo del niño.

44. La preservación de la identidad. No se puede negar a un niño el reconocimiento de su nacionalidad adquirida por nacimiento. El Estado no puede oponerse al derecho del niño a tener una identidad y un nombre.

Sin embargo, en virtud de la Ley de la infancia y la juventud, el Estado puede restringir el derecho del niño a mantener relaciones familiares cuando se considere que así lo aconseja el interés superior del niño.

45. La libertad de expresión. Los artículos 36 y 38 de la Constitución de 1979 otorgan al niño el derecho fundamental a la libertad de expresión y de prensa. Por consiguiente, el niño tiene libertad para sostener opiniones, recibir e impartir ideas e información sin injerencia alguna. Pero este derecho está sujeto a restricciones, como la prohibición de divulgar información recibida en los tribunales o la clasificación de las películas como no aptas para menores.

46. Acceso a información apropiada. El artículo 36 de la Constitución de 1979 trata conjuntamente de la libertad de expresión y la libertad de acceso a información apropiada. Con este último objeto los medios de información tienen columnas con artículos de especial interés para los niños y que favorecen su desarrollo. Pero el ejercicio de este derecho está sujeto a orientación.

47. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. El artículo 35 de la Constitución de 1979 garantiza el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Así pues, un niño tiene derecho a cambiar de religión o de creencia y tiene libertad para manifestar y propagar su religión o su creencia, mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia. Ese mismo artículo protege al niño que asiste a un establecimiento docente, el que no podrá recibir instrucción religiosa, o participar en ceremonias o actos religiosos, o asistir a ellos, si esa instrucción, ceremonia o acto son de una religión que no sea la suya o de una religión que no esté aprobada por su padre o tutor. Además, está prohibido formar parte de una sociedad secreta o participar en cualquiera de sus actividades. En el ejercicio de este derecho, también los padres y los tutores tienen el deber de dirigir al niño.

48. Libertad de asociación y de reunión pacífica. El artículo 37 de la Constitución de 1979 establece el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Así pues, un niño tiene derecho a reunirse libremente y a asociarse con otras personas para la protección de sus intereses. Pero un niño no puede ser miembro de un partido político. Los padres y los tutores continúan teniendo responsabilidad civil por sus hijos. Tienen, por lo tanto, interés en orientar al niño para el ejercicio de este derecho de conformidad con las leyes.

49. El derecho a la vida privada y la vida de familia. El artículo 34 de la Constitución garantiza y protege la vida privada del niño, su hogar, la correspondencia, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones telegráficas. Con todo, el ejercicio de esta libertad está sujeto al interés de la defensa, de la seguridad, el orden y la moralidad públicos y de la protección de los derechos y libertades de los demás.

50. El derecho a la dignidad de la persona humana. El artículo 31 de la Constitución de 1979 garantiza al niño la dignidad de su persona y, por consiguiente:

- a) el niño no podrá estar sujeto a ninguna forma de tortura o trato inhumano o degradante;
- b) el niño no podrá realizar ningún trabajo forzado u obligatorio.

El incumplimiento de esta norma da lugar a procesamiento tanto en virtud de la Constitución como del derecho penal. No puede imponerse a un niño la pena capital ni la prisión perpetua por los delitos que haya cometido.

51. El entorno familiar y otro tipo de tutela. La familia es el cimiento y la unidad básica de la sociedad, y proporciona un entorno único para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño. Favorece su desarrollo físico, social y psicológico. Inculca también al niño los valores morales y culturales. Es, por lo tanto, en la familia donde los niños se socializan y educan. Sin embargo, existen casos en que, de acuerdo con la tradición africana de que los mayores son los guardianes de sus hermanos, los niños viven con sus parientes o familia política. A este respecto son considerados como parte integrante de la familia. Otro tipo de tutela, como los hogares de guarda o los orfelinatos, se considera siempre como un último recurso.

52. La dirección y orientación parentales. Los padres orientan y dirigen a sus hijos hasta la edad de 18 años. Atienden a sus necesidades básicas de supervivencia y desarrollo, que abarcan la atención sanitaria, la nutrición adecuada, la educación y la protección general. También inculcan a los niños principios morales, valores culturales y disciplina.

53. Las responsabilidades de los padres. Tradicionalmente los africanos aman a los niños. Por consiguiente, el hecho de proporcionar a los niños una educación adecuada es parte de las normas sociales. En Nigeria los padres velan por el interés superior del niño dándole las condiciones de vida necesarias para su desarrollo. Sin embargo, a causa de la situación socioeconómica que obliga a ambos padres a buscar medios de vida, la atención que debe prestarse al niño en la familia se ha visto afectada considerablemente.

54. La separación de los padres. En Nigeria, en los casos de separación, el tribunal de familia o el tribunal ordinario debe decidir a quién corresponde la custodia del niño. Por otro lado, la Ley de matrimonio de 1970 regula la custodia de los niños en caso de separación. El inciso i) del artículo 71 dispone que en los procedimientos de custodia "el tribunal tendrá en cuenta el interés del niño como consideración primordial".

55. La manutención del niño. La Ley de manutención garantiza la atención de las necesidades básicas del niño. La Oficina de Bienestar Social del Ministerio Federal de Salud vela por que se preste a los padres necesitados

asistencia para el mantenimiento de sus hijos. Algunos filántropos y el sector privado organizado prestan también asistencia.

56. Los niños privados de un medio familiar. La responsabilidad de proveer al sustento del niño que se ha visto privado de un medio familiar recae en los miembros de su familia directa o de su familia política. En ciertos casos las comunidades se hacen cargo de esta responsabilidad, mientras que las oficinas de bienestar social a los niveles local, estatal o federal brindan asistencia.

57. Los abusos y el descuido, la recuperación física y psicológica y la reintegración social. En Nigeria los abusos contra los niños se definen como toda forma de crueldad que afecta el bienestar físico, moral o mental del niño. El derecho penal impone a los padres y tutores el deber de proteger al niño de los abusos, el descuido y el abandono.

58. La adopción. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención, Nigeria reconoce el sistema de adopción que garantiza el interés general del niño. Con todo, no existe ninguna ley nacional uniforme en materia de adopción; algunos Estados tienen leyes de adopción, pero los que no las tienen han aprobado leyes sobre guarda.

59. Los traslados ilícitos y la retención ilícita. Comete delito toda persona que se apodera de un niño o que permite a otros apoderarse de él con el propósito de entregarlo a terceros fuera del Estado o fuera de Nigeria sin respetar los procedimientos legales pertinentes.

VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR

60. La política nacional de salud se ajusta a los artículos 6, 18, 23, 24 y 27 de la Convención. El objetivo general es crear un amplio sistema de atención de la salud, basado en la atención primaria, que garantice la promoción, protección y recuperación de la salud, así como la prevención y la rehabilitación y, sobre todo, que sea asequible a todos los ciudadanos del país.

61. Supervivencia y desarrollo. Los diversos planes nacionales de desarrollo elaborados entre 1961 y 1985 se centraban en la necesidad de garantizar la supervivencia y el desarrollo de todos los ciudadanos mediante el suministro de servicios integrales de atención de la salud. Ahora bien, después de participar en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y, en 1992, en la Conferencia Internacional de la OUA sobre Asistencia a los Niños Africanos, cuyo resultado fue el Consenso de Dakar, Nigeria elaboró un plan de acción nacional. Posteriormente este plan se reforzó con la Iniciativa de Bamako, que hacía hincapié en la disponibilidad de una atención sanitaria al alcance de todos para garantizar la supervivencia de los niños, especialmente a nivel comunitario.

62. Nigeria formuló además una política nacional de población, cuyos objetivos son:

- a) mejorar el nivel y la calidad de vida de la población;
- b) fomentar su salud y bienestar, en particular mediante la prevención de muertes prematuras y enfermedades en los grupos de alto riesgo de madres y niños, las campañas nacionales destinadas a informar sobre la planificación de la familia y el espaciamiento de los nacimientos, y a desalentar el embarazo antes de los 18 años y después de los 35;
- c) reducir la tasa de crecimiento demográfico fomentando la utilización de métodos de regulación voluntaria de la fecundidad que sean compatibles con el logro de los objetivos económicos y sociales de la nación;
- d) lograr una distribución más pareja de la población entre las zonas urbanas y rurales.

63. Las estrategias para alcanzar esos objetivos consisten en:

- a) crear conciencia en la población sobre los problemas y los efectos en el desarrollo de un crecimiento demográfico rápido;
- b) suministrar la información y los conocimientos que permitan comprender la importancia del tamaño razonable de la familia;
- c) educar a los jóvenes en las cuestiones de población, las relaciones sexuales, la regulación de la fecundidad y la planificación de la familia antes de que lleguen a la edad para contraer matrimonio y procrear, a fin de hacerles ver la responsabilidad que les incumbe en cuanto al tamaño de la familia;
- d) suministrar a un costo asequible y lo antes posible medios y servicios de planificación de la familia a todas las parejas y personas, para permitirles que regulen su fecundidad; y
- e) fomentar un desarrollo rural y urbano integrado para mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales y reducir el índice de migración de las zonas rurales a las ciudades.

64. Con esta política se ha logrado que se acepte la planificación de la familia. Un 7,7% de los niños que nacen son hijos de niñas de 15 a 18 años y un 0,1% de niñas de 14 años o menos. Gracias a la política de población la tasa de la planificación de la familia aumentó del 6% en 1990 al 10% en 1994, y también aumentó el nivel de información, del 43% en 1990 al 83% en 1992.

65. Niños discapacitados. En un esfuerzo por combatir los prejuicios sociales contra los niños discapacitados, el Gobierno ha creado servicios para garantizar a esos niños un entorno favorable y la posibilidad de desarrollar plenamente sus capacidades. De acuerdo con los objetivos fundamentales de la política de desarrollo social en materia de rehabilitación, el Gobierno ha creado un departamento especial en el nuevo Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social y para atender a las necesidades de los niños discapacitados ha creado centros de rehabilitación y formación profesional, escuelas especiales para niños discapacitados, y hogares para la detención provisional de menores y reformatorios.

66. Además de impartir enseñanza primaria gratuita a los niños discapacitados, el Estado fomenta la colaboración entre los ministerios competentes, como los de salud, educación, bienestar social y trabajo, para garantizar una buena educación, servicios adecuados de atención sanitaria, servicios de selección y orientación, y la colocación después de la escuela. También existe el Organismo Nacional de Socorro, que suministra material de socorro a los niños en circunstancias especialmente difíciles.

67. Las organizaciones no gubernamentales, los particulares y los filántropos complementan los esfuerzos oficiales en la prestación de servicios a los niños discapacitados.

68. Salud y servicios sanitarios. El objetivo principal del programa de acción nacional para el desarrollo y la protección del niño es mejorar el nivel de vida y el bienestar de niños y mujeres estableciendo programas que permitan aumentar sus posibilidades de supervivencia y desarrollo.

69. Los objetivos del programa en el plano nacional para el año 2000 son los siguientes:

- a) reducir la tasa de mortalidad infantil de su actual nivel de 75 por mil nacidos vivos a 60 por mil;
- b) reducir la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años de su actual nivel de 125 por mil nacidos vivos a 80 por mil;
- c) reducir la tasa de mortalidad materna de su actual nivel de 12 por mil nacidos vivos a 9 por mil;
- d) reducir la tasa de malnutrición moderada y grave de los niños menores de 5 años del 24 y el 22%, respectivamente, al 12 y el 10%;
- e) reducir el porcentaje de los niños nacidos vivos y de bajo peso (menos de 2,5 kg) de su actual nivel de 18 al 10%;
- f) lograr el acceso de todos al agua para el consumo mejorando los actuales niveles de cobertura, que son del 50% para la población urbana, el 35% para la semiurbana y el 30% para la rural;

- g) suministrar a toda la población servicios sanitarios de eliminación de desechos de origen humano mejorando el actual nivel de acceso a esos servicios, que es del 40% para la población urbana, el 30% para la semiurbana y el 25% para la rural.

70. En el Centro de Derechos Humanos se pueden consultar cuadros sinópticos con los objetivos del programa nacional en la esfera de la salud.

71. Servicios e instalaciones para el cuidado de niños. El Estado suministra estos servicios en instalaciones a nivel nacional, de los Estados y de los gobiernos locales. También las organizaciones no gubernamentales y los particulares mantienen servicios e instalaciones para el cuidado de niños, especialmente guarderías y casas cuna. Se han creado centros de desarrollo de la mujer dependientes de las comisiones de la mujer de los Estados. Estos centros proporcionan atención maternoinfantil a sus comunidades más próximas en forma de guarderías y servicios prenatales y posnatales. Además, el programa de cuidado y desarrollo de niños en la primera infancia se ha incorporado en los programas de las guarderías para fomentar la adopción de métodos modelo de atención sanitaria de los lactantes y los niños en edad preescolar de las zonas rurales y urbanas. Se alienta a los empleadores a prestar estos servicios para mejorar la productividad y fomentar la lactancia materna.

72. Nivel de vida. Para mejorar el nivel general de vida, que se ha visto afectado por la situación socioeconómica imperante, el Gobierno federal, en colaboración con los organismos donantes, ha introducido un programa de seguridad alimentaria de la familia, para que la familia pueda disponer de alimentos de bajo costo. El actual programa de apoyo a la familia también apunta a mejorar el nivel general de vida de las familias.

73. En cuanto a la atención y el desarrollo del niño, el programa prevé lo siguiente:

- a) Fomentar la producción de alimentos para lactantes especialmente a partir de productos agrícolas locales, como soja, maíz, sorgo, mijo, habichuelas, cacahuetes y aceite de palma; esos productos servirán de alternativa a los alimentos importados que a veces son inasequibles.
- b) Fomentar la debida educación alimentaria y nutricional adecuada para que se acepten mejor los alimentos para niños producidos localmente. En relación con lo anterior, elaborar una política alimentaria y nutricional coherente y sostenible que facilite la producción local.
- c) Fomentar la fabricación de productos enriquecidos con vitamina A, para compensar los problemas del bajo peso al nacer y proporcionar suplementos nutricionales como la vitamina A contra la ceguera y la anemia, así como el consumo de sal yodada y la distribución de cápsulas de yodo para eliminar los trastornos debidos a la carencia de este elemento.

VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

74. En Nigeria los padres y los Estados son los principales responsables de la educación de los niños. Por ejemplo, la enseñanza primaria es gratuita en todas las escuelas estatales y las escuelas secundarias reciben importantes subsidios. Esto se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 18 de la Constitución, que establece que la educación es un derecho de todos los niños nigerianos. Teniendo en cuenta la importancia de la ciencia y la tecnología, la política nacional de educación establece que la educación será un instrumento del desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad.

75. En dos documentos de política de primera importancia figuran las directrices básicas para el logro de los objetivos educacionales. Se trata de los documentos sobre la política nacional de educación y la política nacional de ciencia y tecnología.

76. Política nacional de educación. Con arreglo a la política nacional de educación los niños entre 6 y 12 años deben cursar seis años de enseñanza primaria y tres de enseñanza secundaria elemental. El objetivo de la enseñanza primaria, según se señala en dicho documento, es el suministro de educación básica, en particular el desarrollo de una capacidad funcional para leer y escribir, efectuar cálculos numéricos y una aptitud para relacionarse con los demás. A su vez, el primer ciclo de enseñanza secundaria tiene en gran medida la finalidad de capacitar a los niños para adquirir una educación amplia que les permita desarrollar su intelecto, comprender el mundo que los rodea y adquirir las aptitudes, la capacidad y la competencia adecuadas, tanto intelectuales como físicas, para enfrentar la vida y contribuir al desarrollo de la sociedad.

77. Política nacional de ciencia y tecnología. Para que se puedan alcanzar los objetivos de la política nacional de educación, la política nacional de ciencia y tecnología tiene por finalidad crear condiciones adecuadas en materia de alimentación, salud, información y bienestar de la población mediante, entre otras cosas, una educación adecuada. Esta política hace hincapié en la educación científica en todos los niveles para que el niño medio pueda adquirir a una edad temprana algunos conceptos de la ciencia y la tecnología, aun antes de alcanzar la edad de la escuela primaria. También hace hincapié en la necesidad de proporcionar una sólida base científica en los seis primeros años de la estructura educacional, que se divide en ciclos de seis, tres, tres y cuatro años, incorporando la enseñanza de la ciencia en los programas de la escuela primaria.

78. Introducción de la educación. En 1987 el Consejo Nacional de Educación hizo obligatoria la aplicación simultánea, a nivel federal, de los Estados y de los gobiernos locales, de las medidas de política en materia de educación del niño. Posteriormente se adoptaron las siguientes estrategias.

79. Enseñanza en la primera infancia. En colaboración con los organismos donantes pertinentes, como el UNICEF, la UNESCO y las instituciones educacionales, se inició el proyecto de enseñanza en la primera infancia.

El proyecto se centra principalmente en la creación de guarderías para fomentar la aplicación de criterios modernos de salud en la atención de lactantes y niños en edad preescolar de las zonas rurales y urbanas. El programa es sencillo, de bajo costo, comunitario, y está destinado a las familias de recursos inferiores al ingreso medio. También se han realizado estudios básicos para evaluar las necesidades y aspiraciones de los destinatarios y la viabilidad del programa experimental.

80. Se han elaborado directrices para los programas de enseñanza en la primera infancia y se han realizado estudios de evaluación de su pertinencia, adecuación y conveniencia. También se han establecido mecanismos de supervisión e inspección de los jardines de infantes destinados a garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

81. Para contrarrestar la tendencia al deterioro y evitar una posible paralización de la enseñanza primaria se ha creado la Comisión Nacional de la Enseñanza Primaria y se han asignado presupuestos para garantizar el desarrollo de ese nivel de enseñanza, especialmente en lo que atañe a las instalaciones, el equipo y el personal.

82. Con la asistencia del Banco Mundial se ha puesto en marcha un proyecto de enseñanza primaria que abarca un período de seis años (1991-1996). Las principales actividades previstas son las siguientes:

- a) formación de unos 400.000 maestros para las escuelas primarias;
- b) suministro de libros de texto en cinco materias básicas y creación de un fondo permanente de libros de texto;
- c) actividades de investigación, especialmente en esferas importantes como la evaluación nacional de las realizaciones y el aprovechamiento del entorno local; y
- d) gestión de datos e informaciones, especialmente en materia de enseñanza primaria.

83. En el marco de los renovados esfuerzos por proporcionar educación básica a todos se están sentando las bases necesarias para que la enseñanza primaria sea gratuita y obligatoria durante nueve años, es decir, el período que abarcan actualmente la enseñanza primaria y el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Los principales objetivos son:

- a) garantizar que todos los niños de 6 años estén matriculados en la escuela primaria y hacer hincapié en esa matrícula y la escolaridad obligatoria de todos los niños;
- b) garantizar una transición del 100% entre el ciclo primario y el primer ciclo de la enseñanza secundaria;

- c) contribuir a reducir considerablemente los índices de analfabetismo y deserción escolar imponiendo la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria y aumentando el número de años de escolaridad;
- d) proporcionar los conocimientos elementales para crear una capacidad de trabajo en el primer ciclo de la enseñanza secundaria, en que se haga hincapié en la educación técnica y profesional;
- e) completar la formación inicial contribuyendo al desarrollo personal de niños y jóvenes; y
- f) hacer hincapié en la educación de las niñas, especialmente creando grupos de estudio sobre el tema.

84. La decisión del Gobierno de proporcionar educación a todos los niños llevó a crear la Comisión Nacional para la Educación de los Nómadas, encargada de la educación de los hijos de nómadas y de pescadores migrantes. Se han asignado fondos presupuestarios para la contratación de maestros especializados y equipo con miras a facilitar la educación de esos niños. Además se están realizando estudios básicos para reunir los datos de investigación necesarios para iniciar un programa de "escuelas flotantes", destinado específicamente a los hijos de pescadores de las zonas fluviales del país.

85. Educación especial. Para proporcionar educación a los niños física y mentalmente discapacitados, así como a los niños muy dotados, el Estado ha seguido financiando y apoyando la educación especial. Además, el Gobierno federal ha liberalizado la creación de escuelas especiales.

86. Tendencias y objetivos en materia de matrícula. Basándose en las estadísticas y tendencias fundamentales en materia de educación, el Gobierno ha aprobado los siguientes objetivos en materia de matrícula y tasa de crecimiento de la educación básica para finales del decenio:

- a) Reducción de un tercio de la diferencia entre la matrícula en la escuela primaria en 1990, que fue del 68,72%, y el objetivo del 80% para el año 2000. Para finales de 1995 se ha previsto alcanzar un índice total de matrícula del 72,4%. Teniendo en cuenta el índice total de matrícula de 1992, que fue del 70,2%, se prevé que para fines de 1995 se alcanzará el índice mínimo previsto para los niños en edad escolar, que es del 72,4%.
- b) Para 1995 se debería alcanzar un índice mínimo de matrícula de las niñas del 46,8%, para reducir la disparidad entre los sexos en un tercio respecto de su nivel de 1990. La tendencia actual indica que la matrícula de las niñas no superará el 45 o el 50% en 1995 (según la estimación de 1993). Esto significa que, si bien el índice de matrícula de las niñas ha aumentado levemente, ese aumento no basta para lograr en 1995 la necesaria reducción de un tercio en la disparidad entre los sexos.

- c) Para el año 2000 la disparidad entre los sexos no se habrá reducido a cero, pero es realista pensar que podrá reducirse por lo menos en dos puntos porcentuales respecto del nivel de 1990, que fue del 10%.
- d) De mantenerse las tendencias actuales, para el año 2000 Nigeria alcanzaría un nivel de matrícula del 80% de todos los niños en edad de concurrir a la escuela primaria, con lo que se lograría el objetivo previsto.

87. En Nigeria el logro del objetivo de la educación para todos se ve afectado en lo inmediato por los siguientes obstáculos:

- a) la distribución desigual de las escuelas en el país;
- b) la insuficiencia de medios e instalaciones educacionales; y
- c) las tradiciones religiosas y culturales que llevan al matrimonio a una edad precoz, con el consiguiente aumento de los índices de deserción de las niñas, y de los niños que deben salir a trabajar.

88. Esparcimiento. El artículo XII de la Constitución señala, en consonancia con la Convención, que por esparcimiento se entiende las actividades y situaciones que permiten que el niño descanse y juegue, desarrolle actividades recreativas apropiadas para su edad y participe gratuitamente en actividades culturales. Como en Nigeria existen distintas culturas, las actividades de esparcimiento de los niños varían de una región a otra, pero el sistema educacional del país integra ampliamente esas actividades.

89. Los programas de enseñanza preescolar y primaria prevén actividades recreativas. En la enseñanza preescolar los programas consisten en gran medida en actividades recreativas para niños de 3 a 6 años y la metodología es la de "jugar y aprender". Por ello se han fijado normas para las actividades recreativas de los establecimientos de enseñanza preescolar, que son, en gran medida, particulares. En la escuela primaria los planes de estudio prevén actividades recreativas en el marco del proceso de aprendizaje: artes y oficios, jardinería, pesca y juegos. En todas las escuelas se hace hincapié en la educación física. Fuera del sistema escolar, el parlamento anual de los niños con la Primera Dama de la República Federal de Nigeria, así como los programas de colonias de vacaciones y de intercambio entre los Estados, se han convertido en medios para sensibilizar al público sobre el derecho de los niños al esparcimiento y la recreación. Los conciertos, obras de teatro y debates destinados a los niños también ocupan un lugar preponderante en los programas nacionales de radio y televisión. Consiguientemente ahora se tiene más conciencia sobre la eficacia de las actividades recreativas para la realización del potencial creativo de los niños. Ilustra esto la autorización de los padres para que los hijos participen en esas actividades. En el campo los niños también participan en actividades recreativas consistentes principalmente en actos culturales y religiosos, especialmente los días dedicados a esas celebraciones.

90. Cultura. Nigeria es un país de diversidad cultural. En el sector de la educación se aplica una política cultural que prevé la realización de actividades culturales en la escuela. Actualmente el aprendizaje de la artesanía local y de la cocina tradicional ocupa un lugar preponderante en los programas escolares. También se fomenta la utilización de la lengua materna en la enseñanza y el aprendizaje. En el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural el Gobierno ha formulado sus planes y prioridades en materia de educación de manera de preservar los valores culturales en beneficio de los niños.

91. Sobre la base de la política cultural en la enseñanza se han organizado las siguientes actividades destinadas a fomentar la educación y la formación de los niños:

- a) Actividades educativas para niños y jóvenes en los museos.
- b) Documentación de los recursos folclóricos nigerianos para publicar folletos destinados a los niños.
- c) Exposiciones y concursos culturales anuales en que participan escolares y estudiantes secundarios a nivel regional y nacional.
- d) Creación de 60 escuelas secundarias integradas, destinadas a niños de diversos grupos étnicos de todo el país. La importancia de las escuelas integradas reside más bien en el hecho de que las escuelas primarias y secundarias no son controladas estrictamente por el Gobierno central, y por ello es necesario que los niños de diverso origen étnico y cultural se reúnan en un mismo entorno, fomentando así la unidad nacional y la comprensión.
- e) Educación básica obligatoria en lengua materna en la enseñanza preescolar y los tres primeros años de la escuela primaria. Además, se espera de los estudiantes que estudien un idioma nigeriano, además de su lengua materna, en todos los niveles del secundario.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

92. La situación económica del país, resultante principalmente del programa de ajuste estructural, así como el elevado índice de urbanización y el consiguiente derrumbe de la familia ampliada tradicional, han provocado un aumento sin precedentes del número de niños en circunstancias especialmente difíciles. Estos se reparten en tres categorías principales:

- a) los niños que se dedican al comercio ambulante, el transporte de carga, el lavado de coches, el lustrado de calzado, el comercio de menudencias, la recuperación de desperdicios, la mendicidad, la prostitución u otras actividades semejantes;

- b) los niños en situación de peligro de abuso o descuido, como los discapacitados, las niñas víctimas de abusos sexuales, los hijos de prostitutas que viven con su madre en prostíbulos, los hijos de parias, los hijos de madres mentalmente inestables, los niños inmigrantes y los que son inducidos a un matrimonio en edad precoz; y
- c) los niños en situación de conflicto o desastre; se trata de niños refugiados que pueden ser víctimas de descuido, prejuicios o abandono a raíz de desastres naturales o de crisis políticas, étnicas o religiosas que se producen de vez en cuando en Nigeria.

93. Niños en situaciones de excepción. La Comisión Nacional para los Refugiados, dependiente de la Presidencia, y el Organismo Nacional de Socorro de Urgencia, así como varias organizaciones no gubernamentales, se ocupan de la protección y asistencia a los niños refugiados. Los niños no participan directamente en conflictos armados y no se recluta en las fuerzas armadas a ninguna persona menor de 15 años. En los conflictos armados es fundamental proteger a los niños, sobre todo porque de ellos se espera que perpetúen el linaje.

94. Niños que tienen conflictos con la justicia. El artículo 30 del Código Penal dispone que los menores de 7 años no son penalmente responsables de sus actos u omisiones. Los menores de 12 años tampoco son penalmente responsables, a menos que se pruebe que en el momento de cometer el acto o la omisión tenían capacidad de discernimiento. Ahora bien, el proyecto de decreto sobre la infancia ha eliminado la referencia a la edad mínima de la responsabilidad penal, pero se han previsto diversos mecanismos e instituciones para ayudar al niño que haya violado la ley a rehabilitarse socialmente.

95. En los juicios penales relativos a niños se garantiza lo siguiente:

- a) se presume que el niño acusado de un delito es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
- b) se informará prontamente al niño, los padres o el tutor de los cargos que se le formulan y el niño tendrá derecho a defenderse;
- c) los juicios penales serán sustanciados únicamente por un órgano judicial competente, independiente e imparcial, según las normas de la justicia natural y en condiciones que garanticen el interés superior del niño;
- d) el niño no podrá ser obligado a confesar su culpabilidad y en su defensa se podrá interrogar a testigos;
- e) excepto en el caso de las decisiones del tribunal que entiende en los casos de robo con armas, las sentencias de los demás tribunales penales podrán apelarse ante un tribunal superior;

- f) se proporcionarán los servicios de un intérprete cuando el niño no entienda o no hable inglés; y
- g) los padres o el tutor podrán asistir al juicio si así lo desean o el tribunal los obliga a hacerlo.

96. Niños privados de libertad. Los niños mayores de 12 años podrán ser condenados a penas privativas de la libertad que deberán cumplir en los hogares de menores establecidos con este fin o en cualquier otra institución o escuela de ese tipo autorizada por el ministro competente. No se podrá ordenar el encarcelamiento de ningún menor de 12 años. Si el menor tiene más de 14 años, sólo se podrá ordenar su encarcelamiento si el tribunal considera que no se le puede dar otro trato adecuado. No se permitirá que el menor encarcelado esté en contacto con presos adultos.

97. Imposición de penas a los niños. Cuando se declare que un niño es culpable de un delito, el tribunal podrá decidir lo siguiente:

- a) desestimar el cargo;
- b) dejar en libertad al menor delincuente previa promesa de enmienda;
- c) colocar al menor delincuente al cuidado de una persona competente, mediante un mandato;
- d) colocar al menor delincuente en una institución habilitada, mediante un mandato;
- e) ordenar al progenitor o tutor que pague una multa, daños y perjuicios, las costas o una fianza;
- f) colocar al delincuente en prisión preventiva en un centro de detención por un período no superior a seis meses; o
- g) ordenar la prisión del delincuente, si es mayor de 14 años, después de un período de rehabilitación en un reformatorio.

98. Niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social. La Ley del trabajo protege al niño contra la explotación en el trabajo o cualquier otra condición laboral que pueda perjudicar su salud. Lamentablemente ciertos factores socioculturales y económicos obligan a un gran número de niños a participar en la actividad económica.

99. El Organismo Nacional de Control de Estupefacientes presta especial atención a los niños. Los expertos en orientación y asesoramiento se ocupan de rehabilitar a los niños que ya han "experimentado" drogas y se aplican programas educacionales para impedir que otros niños sean víctimas de la droga. En muchas escuelas secundarias existen clubes libres de drogas.

100. El Código Penal prohíbe la agresión sexual y el abuso deshonesto de niños y niñas. Además, la sociedad reprueba decididamente a las personas que cometen tales actos. Sin embargo, en ciertos casos se considera que las niñas púberes pueden contraer matrimonio, por lo que los padres las casan. Sin embargo, la legislación sobre violación fija en 16 años la edad para el consentimiento sexual. Se están aplicando varios programas de información para desalentar el matrimonio de niños.

101. A veces los niños son usados para pedir limosna. Esta práctica ha sido muy criticada y se están adoptando medidas para desalentarla.

102. El Código Penal prohíbe la venta, la trata y el secuestro de niños.

103. El artículo 39 de la Constitución de 1979 garantiza el derecho del niño a no ser sometido a discriminación por su edad, sexo, discapacidad, grupo étnico, comunidad, religión u opinión política.
